



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 JUN 2020	
Recibido.....	12.29.....Hs.
Exp. N°.....	38318.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:**

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CORAL

ARTÍCULO 1 - Reconocimiento de la Actividad. La Provincia propicia el fomento de políticas públicas específicas que tiendan a la inclusión social comunitaria y la participación ciudadana, reconociendo a la Actividad Coral como un bien artístico, cultural y social como parte de las mismas.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La presente Ley tiene por objeto contribuir a la promoción, difusión y desarrollo de la Actividad Coral en sus distintos géneros y estilos, así como a la destacada labor de los directores e integrantes de los coros y de las entidades sin fines de lucro del sector.

ARTÍCULO 3 - Alcances. A los efectos de esta Ley, se consideran comprendidas en la Actividad Coral las siguientes:

- a) interpretación de la música coral;
- b) composición y arreglos de música coral;
- c) creación de coros;
- d) enseñanza del canto coral;
- e) formación y capacitación tanto de cantantes de coro como de directores de coro y de aquellos que son parte de la estructura de una entidad coral sin fines de lucro, en forma eventual o permanente como preparadores vocales, directores de escena o asistentes de dirección;
- f) realización de estudios e investigaciones artísticas, musicológicas, musicográficas, pedagógicas, científicas e históricas relacionados con la Actividad Coral y sus publicaciones;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) publicación literaria, de partituras, musical o audiovisual, cualquiera sea su soporte, de obras artísticas o científicas vinculadas con la música coral;
- h) certámenes, concursos, competencias, muestras, conciertos, encuentros y festivales de coros;
- i) concursos de composición y arreglos de música coral;
- j) giras artísticas nacionales e internacionales de coros; y,
- k) otras vinculadas a lo coral.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Innovación y Cultura, a través del área correspondiente será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Innovación y Cultura, a través del área respectiva:

- a) velará por el fomento de la Actividad Coral en todo el territorio provincial;
- b) fomentará el desarrollo de coros vocacionales de diferente conformación y franja etaria;
- c) estimulará la creación musical coral de nuevos repertorios de música santafesina;
- d) incentivará la profesionalización de la dirección coral;
- e) reglamentará el funcionamiento del Registro Provincial de Coros;
- f) divulgará y apoyará los eventos que anualmente sean parte de un Programa Coral Provincial;
- g) promoverá la articulación intersectorial y territorial entre gobierno y sociedad civil para promover la actividad;
- h) coordinará con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

promoción y
difusión del canto coral como expresión musical y de las actividades que desarrollen los grupos corales a través de programas y proyectos;

i) articulará con Autoridades Municipales y Comunales el desarrollo de la actividad a nivel local;

j) creará el Consejo Asesor Provincial para la actividad coral;

k) organizará bianualmente una entrega de premios en reconocimiento a la trayectoria de coros, directores y coreutas, eventos corales, entidades corales, así como a nuevos talentos de la actividad coral en el territorio provincial;

l) dispondrá mecanismos de financiamiento para la implementación de proyectos relacionados con la actividad coral ejecutados en el marco del Programa Coral Provincial;

m) fortalecerá legal, administrativa y financieramente a los coros independientes activos en el Registro Provincial de Coros;

n) impulsará las acciones que considere necesarias para que la actividad coral sea protegida como bien artístico, cultural y social.

ARTÍCULO 6 - Consejo Asesor Provincial. Créase el Consejo Asesor para la Actividad Coral en el Ámbito Provincial. Su integración y normas de funcionamiento serán materia de reglamentación por la Autoridad de Aplicación. El Consejo funcionará como un órgano consultivo de la Autoridad de Aplicación y sus miembros lo integrarán ad honorem. En la integración del Consejo Asesor participarán en carácter de miembros permanentes representantes de la Asociación de Directores de Coros de Santa Fe y de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática.

ARTÍCULO 7 - Registro Provincial de Coros. Créase el Registro de Coros de la Provincia de Santa Fe (RPC) que estará a cargo del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia, quien reglamentará su funcionamiento.

ARTÍCULO 8 - Publicidad del Registro. El reglamento y las Listas de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Coros que conformen el RPC, serán difundidas a través de los medios de difusión existentes.

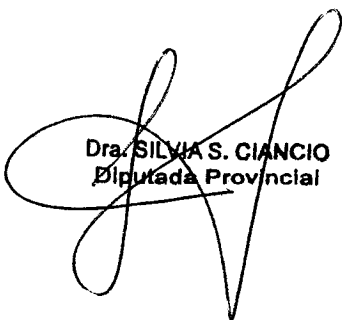
ARTÍCULO 9 - Centro de Documentación Coral. Confórmase el Centro de Documentación Coral de la Provincia dependiente del Ministerio de Innovación y Cultura. El mismo tendrá como objetivo recopilar, preservar y difundir la actividad coral desarrollada en la Provincia, la que será de libre acceso y publicación.


ARTÍCULO 10 - Promoción Educativa de la Actividad Coral. El Ministerio de Educación promoverá la inclusión de la Actividad Coral en los distintos niveles educativos.

ARTÍCULO 11 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

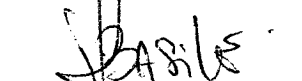
ARTÍCULO 12 - Adhesión de Municipios y Comunas. Invítase a Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley, promoviendo la creación y sostenimiento de coros; así como la capacitación continua de quienes participan de la Actividad Coral en los territorios de su competencia.

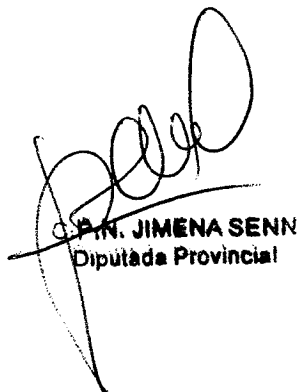
ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

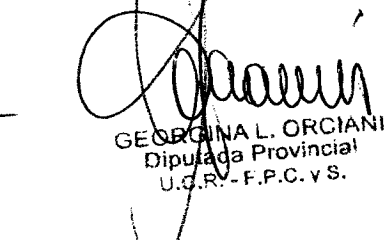

Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial



SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. v.S.




Sergio J. Basile
Diputado Provincial


C. P. N. JIMENA SENN
Diputada Provincial


GEORGINA L. ORCIANI
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. v.S.


C. S. M. D. O.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Representamos el siguiente Proyecto que fuera Expediente N°35036 el cual tuvo ½ sanción por la anterior conformación de la Cámara de Diputados, transitando y siendo aprobado, por las comisiones de Cultura, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y perdió estado parlamentario en la Cámara de Senadores. El mismo fue autoría del Diputado (Mandato Cumplido) Dr. Jorge A. Henn a quien agradecemos su trabajo en conjunto con las distintas asociaciones del ámbito coral para lograr un proyecto que logro sintetizar las necesidades de cada uno de ellos.

En el mundo se viene reconociendo la actividad coral coma bien cultural de la sociedad por ser una de las actividades artísticas mas inclusivas e integradoras a nivel generacional, de genera, tradiciones y culturas.

Como lo dijo bellamente Victor Hugo "la música es el lenguaje universal que puede expresar aquello que no puede decirse con palabras". El poder comunicador de la música es indiscutible tanto coma su universalidad superando las barreras de cultura, raza, sexo, religión o condición socioeconómica. De las artes musicales, la música coral representa la analogía del "modelo acabado de sociedad" a la que aspiramos.

Un coro, en sí mismo, es un modelo de sociedad democrática que fomenta los valores de solidaridad, cooperación, trabajo en equipo, diversidad, resolución de problemas, equidad, bien común.

Por ello los gobiernos han iniciado el apoyo a iniciativas que persiguen su fomento apostando a la función social que cumple la actividad coral también en la preservación de las culturas y tradiciones de cada localidad, región y país.

El desarrollo de la actividad coral vocacional en la provincia de Santa Fe es vasto y ha sido aún mayor en décadas pasadas. Practicada en diversos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ámbitos y por todas las edades, es fruto de la cultura de los santafesinos. Nos gusta participar, compartir, dialogar, escuchar y trabajar por el bien común. Estos nobles ideales pierden, sin embargo, su lugar en la corriente moderna de la sociedad y es menester rescatarlos y crear espacios para su profundización. La historia de nuestra provincia también es testigo de la función social y participativa de la actividad coral. Los inmigrantes europeos que llegaron a Santa Fe desde la segunda mitad del siglo XIX trajeron

consigo la novedad de las sociedades corales, nacidas en Alemania y replicadas en toda Europa como espacios de reunión, esparcimiento y disfrute del arte que hasta ese momento había estado circunscripto a la aristocracia. El canto, como arte de todos y el canto compartido como vehículo de expresión artística universal llegó a estas tierras de la mano de los inmigrantes que fundaron en cada comunidad santafesina una sociedad coral a semejanza de las de su tierra natal. Es así que la provincia de Santa Fe cuenta con algunos de los coros más antiguos de la República Argentina que mantienen su actividad por más de 140 años sin interrupción como es el caso de las Sociedades de Canto de Esperanza y San Carlos.

Para la provincia de Santa Fe es prioritario reconocer la actividad coral como bien cultural, promoviendo políticas públicas que impliquen la consolidación de un proceso de trabajo sistemático y silencioso de miles de personas que han apostado vocacionalmente a la actividad coral en lo comunitario, escolar y social rescatando repertorios y géneros musicales diversos.

En la historia reciente el Ministerio de Educación provincial ha realizado un Plan Coral Provincial (2009-2012) que promovió la formación de maestros de música de las escuelas de la Provincia y se trabajó por proyectos instalando la idea de que es positivo el canto compartido en la escuela por las razones antes expuestas. Desde 2009 se ejecuta también desde el Ministerio de Educación el Programa de Coros y Orquestas del Bicentenario que promueve la inclusión social de niños y jóvenes en situación de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vulneración social

de derechos.

La iniciativa coral "Todos Distintos, Todos Iguales" (2014-2017) que tuvo el honor de impulsar desde la Vicegobernación inicialmente y luego continuar desde la Diputación en alianza con la Asociación de Directores de Coros de la Provincia de Santa Fe (ADICOFE) se presentó en más de 30 localidades de toda la provincia. Fueron al día de hoy cincuenta encuentros, con la participación de unas 302 instituciones.

Conforme datos provistos por ADICOFE (Filial santafesina de ADICORA, Asociación de Coros de la República Argentina) existirán en la Provincia unos 200 directores/as de coro a cargo de organismos con distintos tipos de formación, unos 600 coros compuestos por un promedio de 30 coreutas cada uno. Estas agrupaciones musicales realizan un promedio de 10 presentaciones anuales. Esta información, da cuenta del impacto directo que tiene la actividad coral en las personas que realizan la tarea- en promedio unas 18.000 personas que participan en coros, unas 72.000 personas que apoyan directamente a los coreutas desde sus redes de apoyo familiar y social y casi 1.200.000 de personas que anualmente asisten a las presentaciones corales.

ADICOFE, con treinta años de trayectoria colabora con el Estado santafesino desde hace muchos años, Ejemplos de experiencias recientes han sido "Todos distintos, todos iguales", capacitaciones en Dirección Coral en distintas localidades de la provincia, festivales de coros de adultos mayores, festivales de coros de niños, entre otros.

Existen en la provincia coros de niños, coros juveniles, coros de adultos y de adultos mayores. Los coros están ligados a instituciones intermedias, instituciones educativas privadas, instituciones educativas universitarias, instituciones religiosas, asociaciones de inmigrantes, colegios profesionales, empresas. Esta multiplicidad de procedencia de los coros se replica en la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

diversidad de oyentes y participantes con efecto "rizomático", Los aportes de esta normativa apuntan a "institucionalizar la practica coral" llenando de contenido la actividad coral como bien cultural.

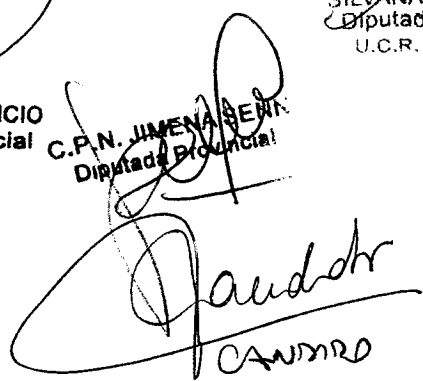
En ese sentido:

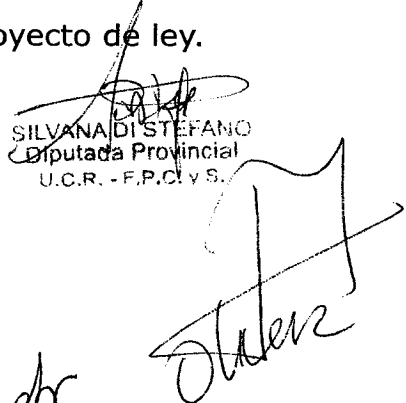
- se reconoce y promueve la actividad coral,
- se protege el patrimonio musical local,
- se crea un centro de documentación provincial especializado,
- se establece un registro de coros provincial

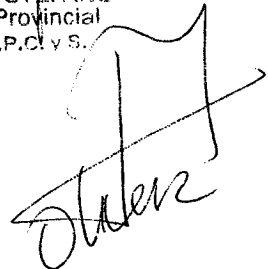
- se atribuye al Ministerio de Innovación y Cultura funciones amplias como autoridad de aplicación,
- se promueve la articulación y coordinación interministerial e intersectorial
- se resguarda la sostenibilidad de la actividad
- se busca que los municipios y comunas fomenten y resguarden este bien cultural con acciones concretas y que la Provincia a través de la autoridad de aplicación con criterio de equidad territorial desarrolle políticas publicas que hagan sostenible la transformación social utilizando la música también como vehículo social.

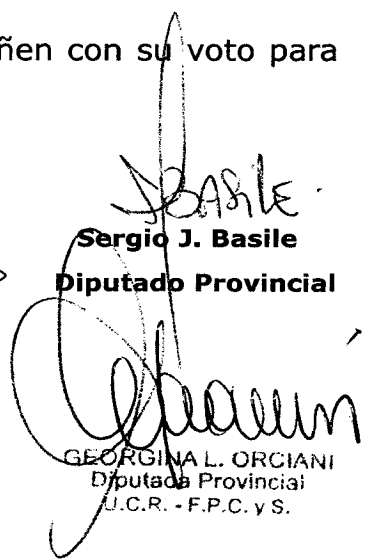
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

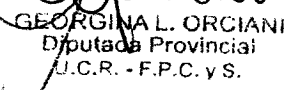

Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial


C.P.N. JIMENA BENÍTEZ
Diputada Provincial


SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.




Sergio J. Basile
Diputado Provincial


GEORGINA L. ORCIANI
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.